



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1º de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral radicado No. 47- 2023 - 017, instaurado por la señora OLGA LUCIA ESCOBAR PARRA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que el término para subsanar la contestación de la demanda corrió entre el 23 y el 27 de octubre de 2023, y la parte actora radicó subsanación el 25 de octubre de 2023, es decir, dentro del término legal. Sirvase proveer.

CAROLINA FORERO ORTIZ

La Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para resolver se considera:

Mediante auto del 18 de octubre de 2023, notificado a través del estado No. 085 del día hábil siguiente, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, señalándose los defectos que debía corregir (Archivo *“14AutoInadmiteContestacionRequiereDte472023017”* del expediente digital).

El día 25 de octubre del año 2023, estando en término, el apoderado judicial de la parte demandada corrigió las falencias advertidas y acompañó las documentales requeridas por el Despacho (Archivos *“15SubsanacionContestacionDemanda”*).

Sin embargo, se evidencia que la accionante no realizó la notificación correspondiente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

En consecuencia, este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

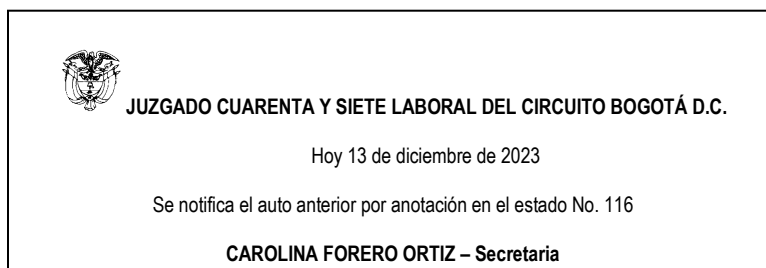


SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para notificar personalmente a la agencia nacional de defensa jurídica del estado el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma Electrónica
HUGO ARMANDO GAMBOA DELGADO
JUEZ

Manuela pz.



Firmado Por:
Hugo Armando Gamboa Delgado
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb539537bbe29fd6b0c862aa9b9228be3b96276bf139a5e1e49113369fd4bce**
Documento generado en 13/12/2023 08:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>